



**D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

**4. REF.: 621/2022/ACU. PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EN ADELANTE GESPLAN), CON C.I.F. A-38279972, RELATIVO AL “SERVICIO DE VIGILANCIA VOLCÁN DE LA PALMA”.**

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 15 de febrero de 2023, que es del siguiente tenor:

Dña. María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz Miembro Corporativo Titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambientes y Cambio Climático, **en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, propongo al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente Acuerdo:**

**ASUNTO: PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (en adelante GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, RELATIVO AL “SERVICIO DE VIGILANCIA VOLCÁN DE LA PALMA”**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** A través de la ORDEN del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, del 31 de enero de 2022, se estableció el semáforo volcánico en amarillo y se declaró el pase a la situación de Alerta, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma, quedando el Plan de Emergencias Insular de La Palma en situación de emergencia, en nivel 1.

**SEGUNDO:** Mediante Decreto 2022/547 de fecha 01/02/2022 se ACTIVÓ EL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE LA PALMA – PEINPAL pasando a su activación total en nivel insular dentro de la fase de la emergencia ante la evolución de la erupción volcánica, manteniendo las medidas preventivas de protección a la población en aquellas zonas activas por cualquier circunstancia derivada de la erupción.

**TERCERO:** El Cabildo Insular de La Palma es la entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de gestión de las emergencias propias de su ámbito territorial, así como la gestión y funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN).

**CUARTO:** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrado el día 16 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo (Ref. 621/2022/ACU) por el que se estableció encargo a la empresa GESPLAN relativo al “SERVICIO DE VIGILANCIA VOLCÁN DE LA PALMA”, estableciéndose en el apartado primero, punto 7 del acuerdo que el plazo de ejecución del encargo podría ser prorrogado por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular, no pudiendo superar el mismo, conjunta o aisladamente, el plazo inicial del encargo. Además establecía que dicha prórroga debería realizarse y notificarse antes de que finalizara el encargo.

**QUINTO:** En el expediente administrativo constan memorias técnica, justificativa y económica, emitidas el 09 de diciembre de 2022, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias con VºBº de la Miembro Corporativo Titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático, incluidas en el encargo inicial y **en el que ya se preveía la posibilidad de prórroga del ENCARGO “SERVICIO DE VIGILANCIA VOLCÁN DE LA PALMA” si la situación persistía** estableciendo que el cálculo del coste complementario de dicha prórroga se realizaría de la misma manera que el coste del servicio de refuerzo ya presupuestado, por horas de trabajo y de acuerdo con las tarifas en vigor para la empresa GESPLAN en el año considerado.

**-En la memoria justificativa se señalaba que “El Sistema Nacional de Protección Civil Español, establece la Obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos, debiendo “Planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo”. En este sentido, la prevención en Protección**

*Civil consiste en el conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia.*

*A pesar de la finalización de la erupción el pasado 13 de diciembre, las altas temperaturas y la continua emisión de gases, suponen un riesgo para la población ya que pueden ocasionar quemaduras y asfixia tanto por inhalación de gases como por la respiración de aire caliente.*

***Mientras la erupción estaba activa, el avance de las coladas se apercibía por la población como un riesgo inminente. En cambio, con la erupción detenida, la emisión de gases inodoros e incoloros no se perciben por los visitantes, lo que unido a lo llamativo de la erupción reciente supone un riesgo de muerte extremo.***

*Es público, y así se declara en los informes científicos periódicos emitidos por el Comité Científico del PEVOLCA que, tanto en el cono como en las coladas de lava, se siguen registrando temperaturas muy altas. Además, “...se mantienen niveles anómalos de CO2, ... en la zona del edificio volcánico, así como las altas temperaturas e inestabilidades del terreno en esta última zona...”*

Se consideraba idóneo que se encargara a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, la prestación del servicio de “SERVICIO DE VIGILANCIA VOLCÁN DE LA PALMA”, teniendo en cuenta que el Servicio de Medio Ambiente no disponía de los medios técnicos y humanos suficientes para la realización y seguimiento de dicho servicio, de manera que el uso del encargo a la Empresa GESPLAN, como medio propio de la administración, resuelve las necesidades del Servicio y garantiza la realización de este tipo de encargos, pues además cuenta con los medios materiales y personales para su desarrollo.

**SEXTO:** En fecha 14 de febrero de 2023 se emite informe por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, con el conforme del Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El servicio encargado expresaba ya el supuesto de prórroga de trabajos actualmente en vigor si la evolución de la Emergencia no era favorable, finalizando el mismo el día 20 de febrero pero siendo susceptible de dicha prórroga por dos meses más.*

*El Servicio que se pretende prorrogar consta de 23 vigilantes, en trabajo por turnos, serán destinados a los puestos situados en:*

- *Llano del Jable: Acceso a pista*
- *Mirador del cono: Acceso al cono volcánico.*
- *Carretera de Tacande (San Nicolas Norte – Pista de Cabeza de vaca): Acceso por el norte a la carretera LP-212.*
- *Carretera de San Nicolas Sur: Acceso por el sur a la carretera LP-212*
- *Corazoncillo – Cementerio: Entorno del camino José Pons – La Jurona*
- *Tajuya: Carretera LP-2*

*El presupuesto estimado para la ejecución del citado servicio de refuerzo, asciende a la cantidad de 59.848,98 € por mes. El total de 2 meses de prórroga asciende a 119.697,96 € a desarrollar desde el, hasta el 21 de febrero hasta el 20 de abril de 2023.*

*Por todo lo anterior se solicita la prórroga del encargo realizado a la Empresa GESPLAN hasta el próximo 20 de abril de 2023.”*

**SÉPTIMO:** A la vista de lo expuesto anteriormente la principal repercusión y efectos de la prórroga del encargo será seguir controlando los accesos en seis puntos diferentes, incluidos dentro de la zona de exclusión, que dan paso a la zona de riesgo. Se trata de seis puntos de fácil acceso para la población, tanto en vehículo como a pie, de ahí la necesidad de seguir realizando un control exhaustivo en dichos puntos de acceso.

Ante la falta medios de esta Corporación y siendo inviable la contratación de personal especializado propio para la realización de este servicio, deviene necesario agilizar los procedimientos administrativos y la ejecución del servicio mencionado, y en consecuencia, prorrogar el encargo de dichos trabajos a la empresa pública GESPLAN, con el fin de que éstos redunden positivamente en las labores de vigilancia y puedan ser llevados a cabo por un ente especializado, mediante la figura de encargo a medio propio.

**OCTAVO:** La sociedad mercantil pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan)**, con C.I.F. **A-38279972**, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Constituye su objeto la realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamientos y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materiales medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamentos y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesa, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnico y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones de servicios de estudios, planes proyectos y cualquier tipo de asistencia en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

**NOVENO:** La sociedad mercantil pública GESPLAN dispone de los siguientes medios necesarios para la prestación de este Servicio:

- Medios humanos (personal) necesario y cualificado en labores de vigilancia y control
- Los medios técnicos necesarios y suficientes para el desarrollo del encargo propuesto.

Por ello se considera que la prórroga del encargo es la opción más eficiente, más que acudir a la contratación pública, al resultar más sostenible y eficaz aplicando los criterios de rentabilidad económica.

Asimismo, se recoge en la memoria justificativa que para este Servicio se considera de interés general la prórroga encargo al resultar necesario, por razones de seguridad pública o de urgencia, la necesidad de disponer de los servicios prestados por el medio propio, cubriendo con garantías los trabajos que son necesarios realizar.

**DÉCIMO:** La encargo prorrogado cumpliría con el requisito de eficacia pues la sociedad mercantil pública GESPLAN cuenta con la solvencia profesional y técnica necesaria para llevar a buen ritmo el estudio que se le encarga y así lo ha determinado su dilatada trayectoria.

**UNDÉCIMO:** Los costes de realización de la prórroga del encargo para la prestación del servicio denominado “SERVICIO DE VIGILANCIA VOLCÁN DE LA PALMA”, se han calculado, al igual que en el encargo inicial, de acuerdo con las tarifas de trabajos actualmente en vigor establecidas en la Orden nº 521/2022 de fecha 29/12/2022 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificados dependiente de esta Consejería.

Los precios utilizados, se corresponden con los especificados en las tarifas propias y aprobadas garantizando la coherencia de los importes utilizados para las valoraciones económicas, y el precio de la prórroga del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia de la prórroga del encargo inicial.

Las tarifas que se proponen son rentables económicamente, especialmente si se comparan con los precios de mercado actuales para el supuesto de contratar a terceros, lo que requeriría un nivel de inversión mayor por parte de este Cabildo Insular pues el personal de GESPLAN no requiere preparación ni formación previa ni específica. El importe de la prórroga, al igual que el presupuesto presentado para ello, es el mismo que en el encargo inicial.

**DUODÉCIMO:** La prórroga del encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

**DECIMOTERCERO:** Por otra parte, las prestaciones objeto del encargo prorrogado no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de La Palma y el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

**DECIMOCUARTO:** La dirección y supervisión encargo prorrogado seguirá correspondiendo al Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, o en su defecto, al Técnico en quien éste delegue que contará como responsable del Encargo.

**DECIMOQUINTO:** En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 135/22614** denominada **“GASTOS EMERGENCIA ERUPCIÓN VOLCÁNICA SEGURIDAD ZONAS DE EXCLUSIÓN Y OTROS RC** núm. de documento **12023000006207, por importe de 119.697,96 €.**

**DECIMOSEXTO:** Consta Informe Jurídico suscrito en fecha de 15 de febrero de 2023 por la Técnico de Administración General conformado por la Jefa del Servicio del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo Insular en el que se propone la aprobación del encargo referido.

### FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** La ORDEN del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad , del 31 de enero de 2022, por el que se estableció el semáforo volcánico en amarillo y se declaró el pase a la situación de Alerta, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma, quedando el Plan de Emergencias Insular de La Palma en situación de emergencia, en nivel 1.

**SEGUNDO:** El Decreto Número: 2022/547 de fecha 01/02/2022 por el que se activó Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de la Palma-PEINPAL pasando a su activación total en nivel insular dentro de la fase de la emergencia ante la evolución de la erupción volcánica manteniendo las medidas preventivas de protección a la población en aquellas zonas activas por cualquier circunstancia derivada de la erupción.

**TERCERO:** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023:

*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

**6.** *Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

*a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

*b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

*c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

**CUARTO:** El artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

*1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

*b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

**QUINTO:** La Base 31.1.2.2 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2023 relativa a la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SÉPTIMO:** En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

**OCTAVO:** Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que

se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

**NOVENO:** La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

*-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación*

*-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*

*-Valoraciones inmobiliarias*

*-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*

*-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento*

*-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y **actuaciones de carácter forestal**, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras*

*-Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales*

*-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales*

*-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente*

*-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

**DÉCIMO:** El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

**UNDÉCIMO:** Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la formalización del encargo no requiere publicación en el perfil del contratante.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

**PRIMERO.- Prorrogar el Encargo a la empresa PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN) CON C.I.F A-38279972, para la prestación del “SERVICIO DE VIGILANCIA VOLCÁN DE LA PALMA”**

La referida prórroga del encargo tiene el siguiente **CONTENIDO:**

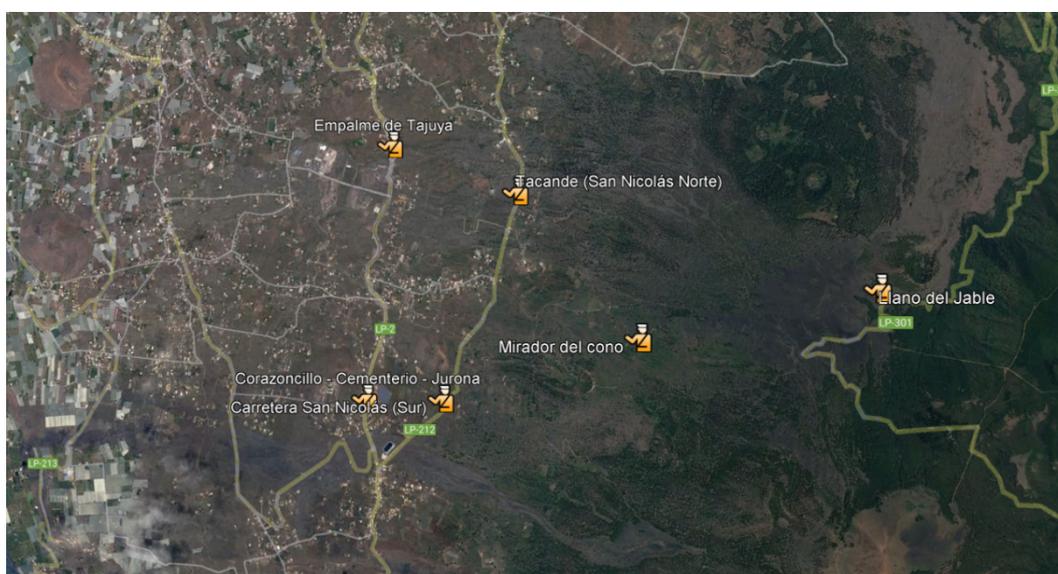
**1. Objeto:**

El objeto del encargo prorrogado es la **prestación del “SERVICIO DE VIGILANCIA VOLCÁN DE LA PALMA”** consistente en asegurar el control de acceso a la zona de exclusión, evitando exponer a la población a riesgos derivados de la existencia de gases, altas temperaturas y desprendimientos. Riesgos que pueden ir desde quemaduras hasta la asfixia tanto por la inhalación de gases, como por la respiración de aire caliente.

**2. Actuaciones encargadas:**

La actuación objeto del encargo prorrogado consistirá en el control de los accesos de seis puntos diferentes, incluidos dentro de la zona de exclusión que dan paso a la zona de riesgo. Se trata de seis puntos de fácil acceso para la población, tanto en vehículo como a pie, de ahí la necesidad de realizar un control exhaustivo en dichos puntos de acceso:

- Llano del Jable: acceso a la pista.
- Mirador del cono: acceso al cono volcánico.
- Carretera de Tacande (San Nicolás Norte-Pista de Cabeza de Vaca): acceso por el norte a la carretera LP-212.
- Corazoncillo-Cementerio: entorno del camino José Pons-La Jurona
- Tajuya: carretera LP-2.



### **Personal necesario y funciones.**

Para el desempeño del servicio de vigilancia en los seis puntos de control indicados anteriormente es necesario la contratación de 23 vigilantes, en turnos de 12 horas en horario diurno (de orto a ocaso) de lunes a domingo. Se trata de operarios especializados que cuentan con los conocimientos necesarios y la aptitud física adecuada para la realización del servicio.

En el presupuesto se detalla la utilización de un vehículo todoterreno de 5 plazas tipo “pick up”, necesario para el acceso al cono de los vigilantes.

**Excepcionalmente y por la naturaleza específica del servicio prestado** el Cabildo Insular de la Palma pondrá a disposición de GESPLÁN, los medios de comunicación necesarios y compatibles con la red de comunicaciones utilizada por los servicios de emergencia del Cabildo, así como los detectores de gases apropiados para cada puesto.

Cualquier reparación o reposición por daño sufrido en el material aportado por el Cabildo Insular, correrá a cargo de GESPLÁN, si se produce por un mal uso del mismo.

### **Dirección y supervisión:**

La dirección y supervisión del presente encargo prorrogado corresponderá al Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, o en su defecto, al Técnico en quien éste delegue que contará como responsable del Encargo.

### **3. Presupuesto:**

Los costes de realización del encargo para la prestación de la prórroga del “**SERVICIO DE VIGILANCIA VOLCÁN DE LA PALMA**” asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL SESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (119.697,96€) no sujeto a IGIC. El presupuesto ha sido elaborado a partir de las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas por la Orden nº 521/2022 de fecha 29/12/2022 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería. Estas tarifas han sido calculadas utilizando el criterio del coste real.

La propuesta económica incluye todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución del proyecto no excediendo los precios unitarios de los precios de mercado.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad

medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”*, relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: *“A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.”*.

#### **4. Formalización:**

De conformidad con lo previsto en la Base 31.1 i) de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2023, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

#### **5. Forma de abono y justificación:**

El pago por parte del Cabildo se efectuará contra facturas expedidas por GESPLAN acompañada de certificaciones parciales mensuales del coste real del servicio efectivamente prestado correspondientes a los 31 días anteriores, que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto

15

General de la Corporación de 2023, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

## **6. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución total previsto del encargo se extenderá desde el 21 de febrero de 2023 hasta el 20 de abril de 2023, con efecto desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo por el que se adopta el encargo

## **7. Contratación con terceros**

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

## **8. Modificaciones:**

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

## **9. Impugnaciones:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: *“Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las*

*siguientes actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”.*

**SEGUNDO.-** Aprobar el precio para la prestación del SERVICIO ENCARGADO por un importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL SESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (119.697,96 €) no sujeto a IGIC.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL SESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (119.697,96 €) no sujeto a IGIC, a favor de GESPLAN CON C.I.F A-38279972, para la prestación del “SERVICIO DE VIGILANCIA VOLCÁN DE LA PALMA”, RC núm. 12023000006207, del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**CUARTO.-** Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambientes y Cambio Climático de Medio Ambiente.

**QUINTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública GESPLAN.

**SEXTO.-** Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el Artículo 101.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.**

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Certificado de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, emitido por El Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, D. Borja Perdomo Hernández y con el Vº Bº del Excmo. Sr. Presidente D. Mariano Hernández Zapata, de fecha 16 de diciembre de 2022.
- II. Informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto, y el conforme del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma, (Director del Plan de Emergencia), D. Mariano Hernández Zapata, de fecha 14 de febrero de 2023.
- III. Informe-propuesta emitido por la Técnico de la Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias Dª. Silvia Marante Hernández, y conformado por la Jefa del Servicio Administrativo Dª. Carmen Jesús Acosta Gil, de fecha 15 de febrero de 2023.
- IV. Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad (Ref. Int. Nº 2023/775), emitido por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 17 de febrero de 2023.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electrónicamente el día  
24/02/2023 a las 17:21:05 por EL  
PRESIDENTE  
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Digitally signed by PERDOMO  
HERNANDEZ BORJA -  
42193847W  
Date: 2023.02.24 14:17:49 WET